



Bogotá, 12/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500197141



20145500197141

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL**  
**CARRERA 3 No. 6 - 47 BARRIO LA FLORESTA**  
**PUERTO CARRENO - VICHADA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6938** de **28/04/2014** por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA CON VIGENCIA 2013 PARA** esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Secretario General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCÍA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\6805.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 2014

( 12 8 ABR 2014 ) 0 0 6 9 3 8

**Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia vigencia 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2012; a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL. COOTRANSFRONTERAS identificada con NIT 846000230-7.**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 01 de 1.991, el Decreto 101 de 2.000, el numeral 3 del artículo 15 del decreto 1016 del 6 de junio del 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2.001, la resolución No. 108 de 18 de febrero 2002 proferida por el Superintendente Puertos y Transporte, la ley 1450 de 2011, artículo 89, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991, establece como función de la Superintendencia General de Puertos, hoy Supertransporte "cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República".

2. Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: "*Ampliase el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1 de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.*"  
(...)

*"Aquellos sujetos de los cuales se le han ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los vigilados".*

3. Que el Decreto 101 del 2 de Febrero de 2000, en el Capítulo IV, Artículo 40 Parágrafo Primero, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos por Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte".

4. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2.000 y el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros, los concesionarios portuarios y los operadores portuarios, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que prestan el servicio de transporte público de transporte

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia vigencia 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2012; a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL**. Identificada con Nit 846000230-7.

5. Que en virtud del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2.001 y los artículos décimo cuarto y décimo quinto de la Resolución No. 5731 de 2012, ordena que, por delegación la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte debe: *"Dirigir y coordinar con las respectivas superintendencias delegadas, el adecuado y oportuno recaudo de las tasas que le correspondan de acuerdo con la ley."*

6. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No 05150 del 27 de Noviembre de 2013, en su artículo SEGUNDO fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte Los vigilados de que trata el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, para la vigencia fiscal 2013, en el 0.1% de los ingresos brutos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, de cada vigilado.

7. Que mediante Resolución No. 015372 del 6 de Diciembre de 2013 emanada de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se fijó el plazo y la forma de pago que les corresponde pagar a los sujetos de supervisión, para la vigencia fiscal de 2013, hasta el 26 de Diciembre 2013, de igual manera determinó que para proceder al pago de la tasa de vigilancia los entes vigilados deberán auto liquidarse el valor a cancelar tomando como base el total de los ingresos brutos obtenidos durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, a los cuales se les aplica el porcentaje establecido por el Ministerio de Transporte.

8. Que mediante Resolución No. 015925 del 24 de Diciembre de 2013 emanada de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se amplió la fecha límite de pago de la tasa de vigilancia a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, hasta el día 30 de Diciembre 2013.

9. Que en la Resolución No 9425 del 27 de Diciembre de 2011, expedida por la Supertransporte, Por la cual aclara el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia contenido en la resolución No. 7574 del 09 de Noviembre de 2012 y se dictan otras disposiciones, su artículo 3° modificó el artículo 11 de la resolución No. 7574 del 09 noviembre 2012", así:

(...)

*"Artículo 3°.- Intereses: modifíquese el artículo 11° de la resolución No. 7574 del 09 de noviembre 2012 en el sentido que la autoliquidación presentada y oportunamente pagada no generara intereses de mora por la diferencia entre el valor pagado y el valor determinado por la Superintendencia en aplicación de la Tarifa fijada por el Ministerio de Transporte; sin el perjuicio de las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente."*

10. Que de conformidad con la Certificación de Ingresos Brutos remitidos a la Supertransporte-Grupo Financiero y Cobro Control Tasa de Vigilancia, por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL**. Identificada con NIT 846000230-7; de acuerdo a los ingresos brutos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, por valor de \$ **29.104.816,00** se liquida tasa de vigilancia por valor de \$ **29.104,82** para la vigencia 2013.

RESOLUCIÓN No. . del

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia vigencia 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2012; a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL. Identificada con Nit 846000230-7.

11. Que el incumplimiento en el pago de la tasa de vigilancia dentro del término establecido por la Supertransporte, le genera intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sin perjuicio del inicio de las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente

12. Que consolidado el estado de cuenta a **15/05/2014**, que hace parte integral de esta Resolución, **LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL**, adeuda a la Dirección del Tesoro Nacional (Superintendencia de Puertos y Transporte) la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 32.292,00)** por concepto de Tasa de Vigilancia según ingresos obtenidos durante el año 2012, e intereses de mora, liquidados según las tasas trimestrales, indicadas por la superintendencia Financiera.

13. Conforme al convenio suscrito con el Banco de Occidente, para el año 2013, los pagos de Tasa de Vigilancia se recibirán únicamente en todas las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, en efectivo, transferencia o en cheque de Gerencia girado a favor de "DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte" en la cuenta corriente No. 219046042. El vigilado utilizará para ello el recibo de pago con código de barras generado por el sistema TAUX. En el evento que el recibo de pago no pueda ser leído por el lector de código de barras del banco, el vigilado deberá utilizar el formato "Recaudo en Línea" del Banco de Occidente, señalando en la casilla Cta. o Producto el número de la cuenta corriente antes mencionado o en la casilla Código de Recaudo el código 15020. El nombre o beneficiario DTN- Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte en la cuenta corriente No. 219046042. En el campo nombre pagador debe identificar el nombre del vigilado que realiza el pago, en el campo referencia 1 NIT o CC. Indicar el número de NIT o cédula del vigilado y en el campo referencia 2 escriba el número de obligación que se encuentra en el recibo de pago generado por el sistema.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Liquidese a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL. Identificada con NIT 846000230-7**; la tasa de vigilancia vigencia 2013, correspondiente a ingresos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012; con corte a 15 de Mayo de 2014, así:

Tasa de Vigilancia Liquidada	\$ 29.104,82
Intereses de mora	\$ 3.187,00
	-----
<b>Total</b>	<b>\$ 32.292,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordénese a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL** Identificada con NIT 846000230-7, efectuar el pago por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 32.292,00)**, hasta el 15 de Mayo del 2014. Si cancela antes, debe obtener la reliquidación a través del aplicativo TAUX sin perjuicio de intereses que se sigan causando.

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia vigencia 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2012; a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL, Identificada con Nit 846000230-7.

**PARAGRAFO:** El pago total que esta Resolución ordena, deberá consignarse en efectivo, transferencia o cheque de gerencia al BANCO DE OCCIDENTE en la cuenta corriente No. 219-046-042, código rentístico 10, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte (DTN- TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre del depositante. El pago se debe subir al aplicativo TAUX, que se encuentra en la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co). Señor vigilado, en caso que usted proceda a realizar el pago antes del 15 de Mayo de 2014, debe obtener la reliquidación a través del aplicativo TAUX y cargar el archivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO :** Vencido el plazo para acreditar el pago sin que éste se haya demostrado, se ordena proceder a su cobro por parte del Grupo de Jurisdicción coactiva de la Supertransporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La Secretaría General compulsará copia de la presente Resolución una vez ejecutoriada, al Grupo Financiera y Cobro y Control Tasa de Vigilancia, para que ejerza el control correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL identificada con NIT 846000230-7**, domiciliada en la **CRA 3 NRO 6-47 BARRIO LA FLORESTA, VICHADA**, o a quién haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido, o en su defecto por aviso de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta notificación personal o a la desfijación del aviso según el caso, conforme al artículo 76 y subsiguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

12 8 ABR 2014

0 0 6 9 3 8

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**NELSON MIGUEL JAIME OLAYA**  
Secretario General

Minuta aprobada por: Esperanza Martínez Herrera, Profesional Especializado- Grupo Financiera Cobro y Control Tasa de Vigilancia.  
Liquidación Aprobada por: Esperanza Martínez Herrera, Profesional Especializado, José Antonio Rosas Rosas, Contratista, Grupo Financiera y Control Tasa de Vigilancia.  
Proyecto: Oscar A. Muñoz Mosquera - Abogado Contratista Grupo Financiera Cobro y Control Tasa de Vigilancia  
Revisó: Nelson Miguel Jaime Olaya, Secretario General  
C:\Users\Oscar Muñoz\Desktop\TASA\Oscar -tasa\MODELO 2 RESOLUCION TTO VIGENCIA 2013-COMBINADO.docx



➔ **Registro ESAL**

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL</b>
Sigla	COOTRANSFRONTERAS
Cámara de Comercio	PUTUMAYO
Número de Matrícula	9000000056
Identificación	NIT 846000230 - 7
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19971016
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	148935924.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

**Actividades Económicas**

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 4922 - Transporte mixto

**Información de Contacto**

Municipio Comercial	NO IDENTIFICADO / VICHADA
Dirección Comercial	CR 3 6 47 BRR LA FLORESTA
Teléfono Comercial	4282576
Municipio Fiscal	NO IDENTIFICADO / VICHADA
Dirección Fiscal	CR 3 6 47 BRR LA FLORESTA
Teléfono Fiscal	4282576
Correo Electrónico	transfronteras2011@gmail.com



Ver Certificado

30/4/2014

Detalle Registro Mercantil

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

NOMBRE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL SIGLA:  
COOTRANSFRONTERAS  
CLASE PERSONA JURIDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
DOMICILIO: PUTUMAYO  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CR 3 6 47 BRR LA FLORESTA SAN MIGUEL  
DIRECCION ELECTRONICA : transfronteras2011@gmail.com

CERTIFICA:

\*\*\*\*\*  
LA CAMARA DE COMERCIO DEJA CONSTANCIA QUE LA ENTIDAD A LA CUAL CORRESPONDE  
ESTE CERTIFICADO, NO HA RENOVADO SU INSCRIPCIÓN COMO LO ORDENA LA LEY  
(ARTÍCULO 166 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012).  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

NIT : 846000230-7

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICADO NRO. S/N DEL 23 DE ENERO DE 1997 PROCEDENTE DE  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE PASTO , INSCRITA EN LA  
CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NRO. 246 DEL LIBRO I , SE  
RECONOCIO PERSONERIA JURIDICA POR RESOLUCION NRO. 03632 DEL 15 DE DICIEMBRE DE  
1993 DE DANCOOP PASTO A: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN  
MIGUEL LTDA. SIGLA: TRANSFRONTERAS L

CERTIFICA:

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.
	INS LIBRO				
	ACT 24	01/06/2002	ASAMBLEA DE SOCIOS	30/09/2002	
	1282 I				
	ACT 25	26/02/2003	ASAMBLEA DE SOCIOS	02/04/2003	
	1507 I				
	ACT 30	09/03/2007	ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	30/03/2007	
	3948 I				

CERTIFICA:

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL : LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL, "COOTRANSFRONTERAS", TIENE POR OBJETIVO FUNDAMENTAL, PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: PASAJEROS, TIPO TAXI, DE CARGA, ESPECIAL Y MIXTO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES QUE REGULAN EL SECTOR COOPERATIVO Y DEL TRANSPORTE, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y OPERACIONAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA. ADEMÁS, LA COOPERATIVA "COOTRANSFRONTERAS". TIENE COMO OBJETIVO IMPORTANTE, ELEVAR EL NIVEL ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS Y CONTRIBUIR A FOMENTAR LA AYUDA MUTUA Y LA PROTECCIÓN DE ÉSTOS, POR MEDIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR POR CUALQUIER MODALIDAD, BAJO LOS PRINCIPIOS SOLIDARIOS, PROCURANDO EL BIENESTAR SOCIAL DEL ASOCIADO Y CONTRIBUYENDO CON LA PRODUCTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES REGIONALES, TERRITORIALES Y NACIONALES, EN PROCURA DEL DESARROLLO SOCIAL.

**CERTIFICA:**

SON FUNCIONES DEL GERENTE: EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL EN LAS RELACIONES U ORGANIZACIONES DEL MOVIMIENTO DE LA COOPERATIVA, DEL ESTADO Y PRIVADAS. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS, CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA CUANTÍA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES HASTA POR LA SUMA DE: QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (S.M.M.L.V.), CON SUPERVISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CONTRATOS SUPERIORES A ESTA CUANTÍA, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE ASOCIADOS. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y MANTENER COMUNICACIÓN CON ELLOS. CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. ORDENAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS Y ORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DIRIGIR RELACIONES DE TRABAJO CON LOS ASOCIADOS Y CONTRATAR CUANDO FUERE NECESARIO A TRABAJADORES NO ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDE COMO MÁXIMO DIRECTOR Y EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA Y DE LA CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS. RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARAGRAFO UNICO. LAS FUNCIONES DEL GERENTE Y QUE HACEN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, LAS DESEMPEÑARA ESTE POR SÍ MISMO O MEDIANTE DELEGACIÓN EN LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO: ACTA No. 114 DEL 28 DE ABRIL DE 2011  
ORIGEN: CONSEJO DE ADMINISTRACION  
INSCRIPCION: 09 DE MAYO DE 2011 No. 5812 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE  
RUTH IRENE CUELTAN ROJAS  
C.C.1126444107

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 35 DEL 24 DE MARZO DE 2010  
ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA  
INSCRIPCION: 21 DE ABRIL DE 2010 No. 5342 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
PRINCIPAL:GERMAN ARTEAGA.  
C.C.87710471

SEGUNDO RENGLON  
PRINCIPAL:OSCAR DAMIAN ROSALES CADENA.  
C.C.523463

TERCER RENGLON  
PRINCIPAL:JOSE FERNANDO VALENZUELA ALPALA.  
C.C.97445449

SUPLENTES

PRIMER RENGLON  
SUPLENTE:EDGAR ARTEAGA.  
C.C.16736104

SEGUNDO RENGLON  
SUPLENTE:REINERIO DIAZ.  
C.C.12994241

TERCER RENGLON  
SUPLENTE:ANDRES BASTIDAS.  
C.C.98397400

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 004 DEL 29 DE JUNIO DE 2009  
ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
INSCRIPCION: 01 DE JULIO DE 2009 No. 5032 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S) :



**CAMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
WILLIAM ANDRES GUEVARA QUIROZ  
C.C.18156261

CERTIFICA:

QUE LA ENTIDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU INSCRIPCIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2013

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN PUERTO ASIS A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014 HORA: 11:  
47:34

DOCUMENTO



Bogotá, 30/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500185131



20145500185131

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL**  
CARRERA 3 No. 6 - 47 BARRIO LA FLORESTA  
SAN MIGUEL - PUTUMAYO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6938 de 28-04-2014**, por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA CON VIGENCIA 2013 PARA** esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2014\_04\_30\_11\_47\_57.odt



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500178431



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL**  
CARRERA 3 No. 6 - 47 BARRIO LA FLORESTA  
VICHADA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

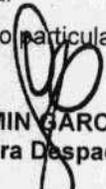
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6938 de 28-ABR-2014**, por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA CON VIGENCIA AÑO 2013 PARA** esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 6804.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES  
FRONTERAS DE SAN MIGUEL  
CARRERA 3 No. 6 - 47 BARRIO LA  
FLORESTA  
PUERTO CARRENO – VICHADA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RN178921818CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
COOPERATIVA DE  
FRONTERAS DE SAN MIGUEL  
Dirección:  
CARRERA 3 No. 6 - 47  
Ciudad:  
PUERTO CARRENO  
Departamento:  
VICHADA  
Preadmisión:  
24/05/2014 16:09:05

472  DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO